MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

Señores
UNLAB S.A.S
NIT: 900021323-9
ANDRES FELIPE SUAREZ HENAO
CC. 1.037.612.688 de Envigado.
Calle 100 No. 97 - 88 Apartadó Antioquia.
Tel: 3015140303 - 6048156090
secretaria@unlab.co

ASUNTO: Comunicación **ACEPTACIÓN OFERTA No. 446-DMMED-BR17-2023,** cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN LABORATORIO CLINICO CON EL FIN DE ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SUS SATELITES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA".**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por **UNLAB S.A.S,** identificada con NIT. 900021323-9, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE SUAREZ HENAO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.612.688 de Envigado, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 397-DMMED-BR17-2023, su rotunda aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el siguiente objeto: **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN LABORATORIO CLINICO CON EL FIN DE ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SUS SATELITES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA".**

El suscrito, **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N°13.871.616 expedida en Bucaramanga – Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 06 del 13 de Enero de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables.
Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 397-DMMED-BR17-2023, cuyo objeto consistía en nombre de **La Nación- Ministerio de Defensa Nacional - Dispensario Médico de Medellín,** NIT: 901.541.037-1; **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN LABORATORIO CLINICO CON EL FIN DE ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SUS SATELITES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA"**, mismo que, está respaldado en la Ley de Presupuesto y cuenta con el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP No. 52823 del 02 de julio de 2023**, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 - Recurso 10 CSF - SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,oo) Impuestos Incluidos**.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 01 de agosto de 2023, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 397-DMMED-BR17-2023 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 09 de agosto de 2023 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 397-DMMED-BR17-2023, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se evidencia que se presentó un (01) único oferente así:

No.	ENTIDAD
1	UNLAB S.A.S

3. Que, una vez transcurrida la etapa de presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores, Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOPII el día 10 de agosto de 2023, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

4. Que, de acuerdo a las evaluaciones, el oferente **UNLAB S.A.S** con NIT: 900021323-9, fue habilitado para continuar con el proceso de contratación.

5. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 397-DMMED-BR17-2023, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", en la Ley 1150 de 2007 "Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", Decreto 2590 de 2022 "Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal de 2023" Decreto 142 de 2023 "Modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015", la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2023" Decreto 441 de 2022 "Sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016" y demás normas concordantes.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la OFERTA presentada por **UNLAB S.A.S**, identificada con NIT: 900021323-9, ubicada en la Calle 100 No. 97 - 88 Apartadó Antioquia. Tel: 3015140303 - 6048156090 correo electrónico secretaria@unlab.co; representada legalmente por el Señor **ANDRES FELIPE SUAREZ HENAO,** identificado con CC. 1.037.612.688 de Envigado, toda vez que, se ajusta en forma integral a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.

397-DMMED-BR17-2023, cuyo objeto consistía en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN LABORATORIO CLINICO CON EL FIN DE ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SUS SATELITES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA".** El objeto contractual de la presente Aceptación de Oferta, se entiende de conforme con las especificaciones técnicas establecidas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 397-DMMED-BR17-2023 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), así:

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

ITEM	CODIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	VALOR OFERTADO
1	903103	85121800	Ácido 5 Hidroxi-Indolacético	$ 39.039
2	903105	85121800	Ácido Fólico	$ 39.001
3	903111	85121800	Ácido Láctico	$ 26.340
4	903112	85121800	Ácido Pirúvico	$ 83.707
5	903802	85121800	Ácido Úrico en Orina Parcial	$ 7.329
6	903801	85121800	Ácido Úrico	$ 10.074
7	905201	85121800	Ácido Valpróico, Niveles Séricos	$ 28.435
8	905202	85121800	Ácido Valpróico Libre, Niveles Séricos	$ 132.000
9	903113	85121800	ACIDO VANIL MANDELICO (VMA)	$ 36.201
10	906484	85121800	Microsomales de Hígado y Riñón (LKM1), Autoanticuerpos	$ 78.669
11	903401	85121800	Adenosín Deaminasa (ADA), Líquidos Corporales	$ 23.133
12	906201	85121800	Adenovirus, Anticuerpos IgG (EIA)	$ 150.213
13	903803	85121800	Albúmina en Suero	$ 6.784
14	903804	85121800	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	$ 30.907
15	903402	85121800	Aldolasa	$ 30.305
16	904801	85121800	Aldosterona	$ 42.000
17	904802	85121800	Aldosterona en Orina de 24 horas	$ 65.803
18	903406	85121800	Alfa 1 Antitripsina	$ 31.059
19	906602	85121800	Alfa Feto Proteína (AFP)	$ 59.181
20	903611	85121800	Aluminio en Suero o Plasma	$ 64.047
21	903805	85121800	Amilasa en Suero	$ 12.529
22	903602	85121800	Amonio	$ 13.775
23	904501	85121800	Androsterona	$ 61.023
24	902004	85121800	Anticoagulante Lúpico, Prueba de Tamizaje	$ 47.892
25	902005	85121800	Anticoagulante Lúpico, Panel Completo de Identificación	$ 90.811
26	906406	85121800	Nucleares Extractables Totales, Anticuerpos (EIA)	$ 74.998
27	906813	85121800	Factor Intrínseco, Anticuerpos Bloqueadores	$ 43.790
28	906440	85121800	Antinucleares (ANA) - Hep2, Anticuerpos	$ 37.232
29	906404	85121800	DNA-ds, Anticuerpos IgG (IFI)	$ 120.212
30	906903	85121800	Heterófilos, Anticuerpos	$ 29.784
31	906903	85121800	Heterófilos, Anticuerpos	$ 29.784
32	906486	85121800	Proteinasa 3 (PR3), Autoanticuerpos	$ 101.491
33	906454	85121800	SSA (Ro), Anticuerpos IgG (EIA)	$ 26.129
34	906455	85121800	SCL-70, Anticuerpos IgG	$ 50.304

35	906458	85121800	Microsomales (TPO), Anticuerpos Tiroideos	$ 42.092
36	906463	85121800	Tiroglobulina (Antitiroideos), Anticuerpos	$ 44.133
37	906415	85121800	Citoplasma de Neutrófilos (ANCAS), Anticuerpos IgA	$ 76.711
38	905303	85121800	Antidepresivos Tricíclicos Cuantitativos en Suero	$ 103.085
39	906001	85121800	Antiestreptolisina 0 Cuantitativa (ASTOS)	$ 19.955
40	906604	85121800	Ca 15.3 Antígeno (Marcador Tumoral de Mama)	$ 70.015
41	906603	85121800	Antígeno Carcinoembrionario (CEA)	$ 63.800
42	906333	85121800	Aspergillus Antígeno Galactomanano - Suero	$ 189.904
43	906605	85121800	Ca 125 Antígeno (Marcador Tumoral Ovario)	$ 69.461
44	906606	85121800	Ca 19.9 Antígeno (Marcador Tumoral)	$ 74.310
45	906610	85121800	Antígeno Prostático Específico (PSA)	$ 54.800
46	906611	85121800	Antígeno Prostático Específico Libre (PSA Libre)	$ 49.258
47	906304	85121800	Antígenos Febriles	$ 20.507
48	908330	85121800	Arilsulfatasa A en Suero	$ 154.550
49	905709	85121800	Arsénico en Sangre Total	$ 67.315
50	905710	85121800	Escopolamina	$ 74.837
51	907001	85121800	Azucares Reductores en Materia Fecal	$ 7.513
52	901101	85121800	Baciloscopia	$ 10.007
53	906045	85121800	Bartonella henselae, Anticuerpos IgG	$ 225.028
54	905757	85121800	Benceno (Fenol) en Orina	$ 94.713
55	905306	85121800	Benzodiacepinas en Orina, Prueba Cualitativa	$ 69.316
56	906620	85121800	Beta 2 Microglobulina en Suero	$ 49.189
57	903809	85121800	Bilirrubinas Diferenciadas	$ 15.700
58	906010	85121800	BRUCELLA ABORTUS ANTICUERPOS IgG	$ 52.159
59	906011	85121800	BRUCELLA ABORTUS, ANTICUERPOS IGM	$ 98.644
60	901203	85121800	Cultivo para Brucella	$ 79.077
61	903603	85121800	Calcio	$ 20.000
62	903604	85121800	Calcio Ionizado	$ 43.300
63	906621	85121800	Calcitonina	$ 65.668
64	903004	85121800	Cálculo Biliar u Otro	$ 96.643
65	903005	85121800	Cálculo Urinario - USA	$ 115.461
66	906802	85121800	Campo Oscuro, Muestra Biológica	$ 44.962
67	905716	85121800	Marihuana (Canabinoides) Cuantitativa en Orina	$ 76.857
68	905206	85121800	Carbamazepina (Tegretol), Niveles Séricos	$ 60.808
69	906408	85121800	Cardiolipina, Anticuerpos IgG	$ 44.271
70	906409	85121800	Cardiolipina, Anticuerpos IgM	$ 61.628
71	906407	85121800	Cardiolipina, Anticuerpos IgA	$ 62.205
72	908806	85121800	Hepatitis B, DNA Carga Viral (PCR)	$ 330.108
73	908832	85121800	VIH 1 en Plasma, RNA Carga Viral	$ 222.863
74	908405	85121800	Cariotipo Bandas Q	$ 400.217
75	908404	85121800	Cariotipo Bandas G, Ampliado a 50 Metafases	$ 466.762
76	903008	85121800	Catecolaminas Diferenciadas en Plasma (HPLC)	$ 141.521
77	903007	85121800	Catecolaminas Diferenciadas en Orina de 24 Horas (HPLC)	$ 204.200
78	903009	85121800	Catecolaminas Totales y Fraccionadas en Orina Parcial (HPLC)	$ 411.318
79	902101	85121800	Células LE	$ 9.600
80	906411	85121800	Células Parietales, Anticuerpos Totales	$ 57.287
81	906413	85121800	Centrómero, Anticuerpos (IFI)	$ 76.535
82	903417	85121800	Ceruloplasmina	$ 34.313
83	904804	85121800	17 Cetosteroides Totales en Orina de 24 Horas	$ 60.928
84	906020	85121800	Chlamydia trachomatis, Anticuerpos IgM	$ 46.936

85	906019	85121800	Chlamydia trachomatis, Anticuerpos IgG	$ 40.841
86	906307	85121800	Chlamydia trachomatis, Antígeno (IFD)	$ 65.230
87	902121	85121800	Células Falciformes (Drepanocitos)	$ 13.300
88	905502	85121800	Ciclosporina, Niveles Sanguíneos	$ 76.242
89	906107	85121800	Cisticercosis (Taenia solium), Anticuerpos IgG	$ 124.460
90	906205	85121800	Citomegalovirus, Anticuerpos IgG	$ 46.750
91	906206	85121800	Citomegalovirus, Anticuerpos IgM	$ 46.750
92	903052	85121800	Citrato en Orina de 24 horas	$ 47.217
93	906466	85121800	Citrulina, Anticuerpos IgG	$ 45.161
94	903813	85121800	Cloro	$ 24.504
95	903814	85121800	Cloro en Orina de 24 Horas	$ 5.788
96	905725	85121800	Cocaína en Orina, Prueba Cualitativa	$ 35.182
97	903815	85121800	Colesterol de Alta Densidad (HDL)	$ 10.031
98	903817	85121800	Colesterol de Baja Densidad LDL (Enzimático)	$ 22.775
99	903818	85121800	Colesterol Total	$ 14.500
100	903419	85121800	Colinesterasa Eritrocítica	$ 25.100
101	903420	85121800	Colinesterasa (Pseudocolinesterasa)	$ 22.142
102	901102	85121800	Cryptosporidium, Coloración Ácido Alcohol Resistente Modificad	$ 10.727
103	906906	85121800	C3 Fracción Complemento, Concentración	$ 40.327
104	906908	85121800	C4 Fracción Complemento, Concentración	$ 47.131
105	911009	85121800	Coombs Directo	$ 17.200
106	911003	85121800	Coombs Indirecto Cualitativo	$ 17.600
107	901206	85121800	Cultivo de Materia Fecal (Coprocultivo)	$ 41.449
108	907003	85121800	Coprológico por Concentración	$ 8.899
109	907002	85121800	Coprológico	$ 11.776
110	903421	85121800	Coproporfirinas en orina de 24 Horas	$ 57.129
111	907004	85121800	COPROSCOPICO	$ 19.602
112	906627	85121800	Cromogranina A (RIA)	$ 53.425
113	901109	85121800	Cryptococcus neoformans, Tinta China	$ 16.135
114	903827	85121800	Cuerpos Cetónicos,Suero	$ 11.865
115	903826	85121800	Cetonas en orina	$ 4.972
116	901212	85121800	Micosis Profundas, Cultivo	$ 53.343
117	901213	85121800	Micosis Superficiales, Cultivo	$ 42.201
118	901232	85121800	Neisseria gonorrhoeae, Cultivo	$ 44.962
119	901230	85121800	Cultivo Mycobacterium tuberculosis (Muestra Biológica)	$ 62.118
120	901217	85121800	Cultivo Gérmenes Aerobios (ID+AB)	$ 49.103
121	903844	85121800	Curva de Tolerancia a la Glucosa (4 Muestras)	$ 41.810
122	904808	85121800	Dehidroepiandrosterona, DHEA (RAI)	$ 54.100
123	904809	85121800	Dehidroepiandrosterona-Sulfato Hormona (DHEA-SO4)	$ 42.000
124	906207	85121800	Dengue, Anticuerpos IgG (Inmunocromatografía)	$ 33.229
125	906208	85121800	Dengue, Anticuerpos IgM, (EIA)	$ 49.800
126	906209	85121800	Dengue, Anticuerpos IgG e IgM	$ 60.720
127	903823	85121800	Creatinina, Depuración	$ 21.659
128	903828	85121800	Deshidrogenasa Láctica (LDH)	$ 17.649
129	905603	85121800	Digoxina, Niveles Séricos	$ 22.676
130	902010	85121800	PT Cruzado	$ 33.539
131	902011	85121800	PTT Cruzado	$ 50.578
132	902104	85121800	Dimero D	$ 53.809
133	901108	85121800	Leishmania, Estudio Directo	$ 11.318
134	906417	85121800	DNA-ds, Anticuerpos IgG (IFI)	$ 40.700

135	906808	85121800	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA EN MEDIO ACIDO	$	70.800
136	906812	85121800	Electroforesis de Proteínas Séricas (CAPILAR)	$	53.537
137	906471	85121800	Endomisiales, Anticuerpos IgA	$	53.975
138	904002	85121800	Enzima Convertidora de Angiotensina (ECA), Niveles Séricos	$	52.843
139	902106	85121800	Eritropoyetina (EPO), Niveles Séricos	$	56.780
140	907201	85121800	Espermograma Básico	$	29.478
141	904503	85121800	Estradiol (E2)	$	33.792
142	904505	85121800	Estriol No Conjugado	$	48.259
143	904507	85121800	Estrona	$	63.980
144	904506	85121800	Estrógenos Totales	$	18.228
145	898241	85121800	Estudio de Coloración Histoquímica en Citología por Aspiración	$	95.289
146	898201	85121800	Espécimen Quirúrgico con Daño Tumoral, Estudio con Tinciones	$	44.962
147	898002	85121800	Citología de Líquidos Corporales	$	30.470
148	905706	85121800	Alcohol Etílico	$	25.819
149	901305	85121800	KOH Preparación	$	11.700
150	902206	85121800	Frotis de Sangre Periférica	$	8.000
151	906910	85121800	Factor Reumatoideo Cuantitativo	$	20.000
152	902016	85121800	Factor V de la Coagulación	$	70.796
153	905213	85121800	Fenitoina (Epamin), Niveles Séricos	$	34.200
154	905214	85121800	Fenobarbital, Niveles Séricos	$	30.149
155	903016	85121800	Ferritina	$	37.961
156	902024	85121800	Fibrinógeno Cuantificación Directa	$	14.582
157	901304	85121800	Secreción Vaginal, Examen Directo sin Cultivo	$	12.144
158	903830	85121800	Fosfatasa Ácida Total	$	25.600
159	903832	85121800	Fosfatasa Ácida Prostática	$	28.435
160	903833	85121800	Fosfatasa Alcalina Total	$	17.519
161	903836	85121800	Fósforo en Orina Parcial	$	10.153
162	903835	85121800	Fósforo	$	12.507
163	903836	85121800	Fósforo en Orina de 24 Horas	$	14.967
164	903425	85121800	Fructosamina, Suero	$	34.549
165	903837	85121800	Fracción Excretada de Sodio (FENa)	$	21.491
166	903838	85121800	Gamma Glutamil Transpeptidasa (GGT)	$	13.500
167	906624	85121800	Gastrina	$	32.406
168	906476	85121800	Gliadina (Deaminada), Anticuerpos IgA	$	77.389
169	904901	85121800	Globulina Fijadora de Tiroxina (TBG)	$	62.710
170	903841	85121800	Glucemia, Pre y Post Desayuno (2 Muestras)	$	8.748
171	902109	85121800	Glucosa 6 Fosfato Deshidrogenasa	$	57.070
172	903842	85121800	Glucemia, Pre y Post Carga de Glucosa	$	19.836
173	903843	85121800	Glucemia Pre y Post Prandial, (4 Muestras)	$	14.741
174	903845	85121800	Glucosa, Test O sullivan	$	37.961
175	906625	85121800	Gonadotropina Coriónica Humana Hormona (B-HCG)	$	26.367
176	901107	85121800	Coloración de Gram	$	11.100
177	907006	85121800	Esteatorrea (Grasa en Heces)	$	17.523
178	903021	85121800	Haptoglobina	$	35.616
179	906256	85121800	Helicobacter pylori en Materia Fecal, Antígeno	$	34.357
180	906023	85121800	Helicobacter pylori, Anticuerpos IgG	$	16.762
181	906024	85121800	Helicobacter pylori, Anticuerpos IgM	$	31.355
182	902211	85121800	Hematocrito	$	11.109
183	901223	85121800	Hemocultivo Gérmenes Anaerobios (ID+AB), Cada Muestra	$	72.274

184	901221	85121800	Hemocultivo Gérmenes Aerobios (ID+AB), Cada Muestra	$ 60.403
185	902213	85121800	Hemoglobina en Sangre Total	$ 11.150
186	902112	85121800	Hemoglobina Fetal Cuantitativa	$ 32.544
187	903426	85121800	Hemoglobina Glicosilada A1C	$ 31.790
188	902210	85121800	Cuadro Hemático - IV Generación	$ 26.586
189	902214	85121800	Gota Gruesa	$ 7.395
190	906218	85121800	Hepatitis A Virus (HAV), Anticuerpos Totales	$ 35.442
191	906219	85121800	Hepatitis A (HAV), Anticuerpos IgM	$ 35.900
192	906223	85121800	Hepatitis B (Anti-HBs), Anticuerpos de Superficie	$ 82.978
193	906221	85121800	Hepatitis B, Anticore (Anti-HBc), Anticuerpos Totales	$ 30.721
194	906220	85121800	Hepatitis B, Anticore IgM	$ 41.880
195	906222	85121800	Hepatitis B (Anti-HBe), Anticuerpos Contra el Antígeno E	$ 56.637
196	906317	85121800	Hepatitis B (HBsAg), Antígeno de Superficie	$ 40.800
197	906318	85121800	Hepatitis B (HBe), Antígeno e	$ 39.700
198	906818	85121800	Hepatitis C Prueba Confirmatoria (WB)	$ 344.607
199	906225	85121800	Hepatitis C (HCV), Anticuerpos	$ 62.780
200	908807	85121800	Hepatitis C, RNA Carga Viral	$ 226.386
201	906228	85121800	Herpes Virus Tipo I, Anticuerpos IgG (EIA)	$ 50.544
202	906229	85121800	Herpes Virus Tipo I, Anticuerpos IgM (EIA)	$ 43.216
203	906230	85121800	Herpes Virus Tipo II, Anticuerpos IgG (EIA)	$ 41.292
204	906231	85121800	Herpes Virus Tipo II, Anticuerpos IgM (EIA)	$ 49.919
205	908808	85121800	Herpes Virus, DNA Carga Viral	$ 540.032
206	904811	85121800	17 Hidroxi-Corticoesteroides	$ 72.400
207	904509	85121800	17 Hidroxiprogesterona (EIA)	$ 40.832
208	903812	85121800	Capacidad de Fijación del Hierro (TIBC)	$ 28.800
209	903846	85121800	Hierro Sérico	$ 22.330
210	906118	85121800	Histoplasma, Anticuerpos FC	$ 239.401
211	906337	85121800	Histoplasma Antígeno en Orina	$ 170.479
212	906120	85121800	Hongos Anticuerpos Totales	$ 176.200
213	904103	85121800	Adrenocorticotrópica Hormona (ACTH)	$ 47.790
214	904511	85121800	Antimulleriana (AMH) Hormona	$ 290.771
215	904102	85121800	Antidiurética Hormona (ADH)	$ 122.990
216	904104	85121800	Crecimiento Hormona (GH)	$ 49.024
217	904904	85121800	Tiroestimulante Hormona Ultrasensible (TSH)	$ 36.581
218	904107	85121800	Luteinizante Hormona (LH)	$ 34.369
219	904912	85121800	Paratohormona Intacta (PTH Intacta)	$ 84.067
220	906232	85121800	HTLV I - II, Anticuerpos	$ 39.700
221	906823	85121800	Inhibidor C1 Esterasa, Funcional	$ 58.498
222	906825	85121800	Inmunofijación en Orina	$ 108.756
223	906827	85121800	Inmunoglobulina A (IgA)	$ 72.011
224	906833	85121800	Inmunoglobulina D (IgD)	$ 44.899
225	906835	85121800	Inmunoglobulina E Total (IgE)	$ 27.800
226	906829	85121800	Inmunoglobulina G (IgG)	$ 26.592
227	906832	85121800	Inmunoglobulina M (IgM)	$ 26.610
228	904705	85121800	Insulina, Pre y Post Glucosa	$ 70.792
229	904702	85121800	Insulina Libre (Bioactiva)	$ 51.758
230	904704	85121800	Insulina	$ 37.100
231	906429	85121800	Jo-1, Anticuerpos IgG (EIA)	$ 71.876
232	906121	85121800	Leishmania donovani, Anticuerpos IgG e IgM	$ 52.654
233	904006	85121800	Leptina	$ 64.584

234	906029	85121800	Leptospira, Anticuerpos IgG	$	62.710
235	906030	85121800	Leptospira, Anticuerpos IgM	$	46.441
236	901311	85121800	Leptospira Anticuerpos Totales (Microaglutinación)	$	60.986
237	906744	85121800	Linfocitos T (CD45, CD3, CD4, CD8, Relación CD4/CD8), Recue	$	145.173
238	903847	85121800	Lipasa	$	40.320
239	903852	85121800	Citoquímico Líquido Pleural	$	54.800
240	903853	85121800	Citoquímico Líquido Sinovial	$	49.103
241	905312	85121800	Litio, Niveles Séricos	$	19.388
242	906430	85121800	Magnesio	$	31.552
243	903854	85121800	Magnesio en Orina de 24 Horas	$	22.600
244	903855	85121800	Mercurio en Sangre Total	$	18.430
245	903025	85121800	Metanefrinas Totales en Orina de 24 Horas	$	75.625
246	903067	85121800	Metanefrinas Libres en Plasma	$	192.763
247	903059	85121800	Metanefrinas Fraccionadas en Orina de 24 Horas (HPLC)	$	114.857
248	903026	85121800	Microalbuminuria en Orina Parcial	$	28.479
249	906485	85121800	Mieloperoxidasa (MPO), Anticuerpos	$	46.864
250	903030	85121800	Mioglobina en Suero	$	41.426
251	906432	85121800	Mitocondriales (AMA), Anticuerpos IgG	$	42.398
252	906436	85121800	Músculo liso (ASMA), Anticuerpos IgG	$	38.781
253	908873	85121800	Mycobacterium tuberculosis DNA Detector/Resistencia a Rifampi	$	302.065
254	906036	85121800	Mycoplasma pneumoniae, Anticuerpos IgM	$	46.600
255	903857	85121800	Nitrógeno Ureico en Orina de 24 horas	$	14.500
256	903856	85121800	Nitrógeno Ureico	$	14.500
257	903022	85121800	Homocisteína	$	96.643
258	905503	85121800	Tacrolimus, Niveles Sanguíneos	$	149.190
259	905743	85121800	Organofosforados en Jugo Gástrico	$	83.939
260	903033	85121800	Osmolaridad en Orina (Punto de Congelación)	$	26.071
261	903034	85121800	Osmolaridad Sérica (Punto de Congelación)	$	28.863
262	903035	85121800	Osteocalcina	$	100.500
263	903036	85121800	Oxalatos (Ácido Oxálico) en Orina de 24 Horas	$	60.844
264	907007	85121800	Oxiuros Identificación Perianal(prueba de Graham)	$	11.931
265	906238	85121800	Paperas, Anticuerpos IgG	$	80.112
266	906259	85121800	Parvovirus B19, Anticuerpos IgM	$	115.009
267	908436	85121800	Papiloma Humano Virus (HPV), Alto Riesgo	$	168.887
268	904706	85121800	Péptido C	$	72.066
269	903038	85121800	Porfirinas Fraccionadas en Orina - Internacional	$	137.251
270	903040	85121800	Porfobilinógeno Cualitativo en Orina	$	30.661
271	903859	85121800	Potasio	$	24.400
272	903860	85121800	Potasio en Orina de 24 horas	$	12.200
273	906912	85121800	Prealbumina (PALB)	$	46.356
274	903065	85121800	Péptido Natriurético Cerebral (NT-ProBNP)	$	96.227
275	906841	85121800	Procalcitonina	$	109.610
276	904510	85121800	Progesterona	$	61.105
277	904109	85121800	Prolactina, Pool (3 Muestras)	$	31.234
278	904108	85121800	Prolactina	$	41.900
279	902034	85121800	Proteína C de la Coagulación, Funcional	$	85.092
280	906913	85121800	Proteína C Reactiva (Inmunoturbidimetría)	$	17.300
281	903048	85121800	Índice de Riesgo Prenatal Primer Trimestre (PAPP-A y Beta-HC	$	108.263
282	902035	85121800	Proteína S de la Coagulación, Funcional	$	114.277

283	902037	85121800	Proteína S, Antígeno libre	$ 162.561
284	903042	85121800	Globulina Transportadora de Hormonas Sexuales (PTH-S) (SHB	$ 120.916
285	904710	85121800	Proteína 3 de Unión al Factor de Crecimiento Similar a la Insulin	$ 37.793
286	907103	85121800	Bence Jones Proteínas (Precipitación por Calor)	$ 20.500
287	903861	85121800	Proteínas Diferenciadas	$ 28.336
288	903862	85121800	Proteínas en Orina de 24 Horas	$ 14.000
289	903862	85121800	Proteínas en Orina Parcial	$ 10.817
290	903863	85121800	Proteínas Totales	$ 12.173
291	903863	85121800	Proteínas Totales	$ 12.173
292	906304	85121800	Antígenos Febriles	$ 34.900
293	860205	85121800	Prueba de Tuberculina (PPD)	$ 64.557
294	901104	85121800	Prueba, Tzanck	$ 13.527
295	904508	85121800	Embarazo, Prueba	$ 10.824
296	902219	85121800	Eosinofilos en Moco Nasal	$ 6.391
297	902218	85121800	Recuento de Eosinofilos en Cualquier Muestra	$ 12.522
298	902220	85121800	Plaquetas, Recuento Directo	$ 10.747
299	902223	85121800	Reticulocitos, Recuento	$ 9.892
300	904004	85121800	Renina Total, Concentración	$ 63.631
301	906326	85121800	Rotavirus Antígeno	$ 46.400
302	906241	85121800	Rubeola, Anticuerpos IgG	$ 73.396
303	906243	85121800	Rubeola, Anticuerpos IgM	$ 48.500
304	907009	85121800	Sangre Oculta en Materia Fecal	$ 12.139
305	906245	85121800	Sarampión, Anticuerpos IgG	$ 43.581
306	906246	85121800	Sarampión, Anticuerpos IgM	$ 36.970
307	903044	85121800	Porcentaje de Saturación de Transferrina (Incluye Hierro y Capa	$ 24.877
308	906915	85121800	Serología (VDRL) en LCR	$ 17.226
309	903864	85121800	Sodio	$ 24.400
310	903865	85121800	Sodio en Orina de 24 Horas	$ 8.700
311	904101	85121800	Somatomedina C (IGF-1)	$ 55.857
312	901321	85121800	Estreptococo Grupo A, Prueba	$ 25.242
313	905760	85121800	Talio en Sangre Total	$ 49.011
314	905607	85121800	Teofilina (Aminofilina), Niveles Séricos	$ 66.483
315	904601	85121800	Testosterona Libre	$ 44.087
316	904602	85121800	Testosterona Total	$ 41.806
317	906846	85121800	Tétano toxoide, Anticuerpos IgG	$ 61.231
318	902043	85121800	Tiempo de Coagulación	$ 9.631
319	902045	85121800	Tiempo de Protrombina (PT)	$ 19.367
320	902046	85121800	Tiempo de Sangría (Estandarizado Método de Ivy)	$ 12.200
321	902049	85121800	Tiempo Parcial de Tromboplastina (PTT)	$ 29.081
322	904920	85121800	Tiroglobulina (TG)	$ 37.665
323	904921	85121800	T4 Libre (Tiroxina Libre)	$ 27.994
324	904922	85121800	T4 Total (Tiroxina Total)	$ 33.820
325	906125	85121800	Toxocara canis, Anticuerpos IgG	$ 105.400
326	906134	85121800	Toxoplasma Avidez, Anticuerpos IgG	$ 138.237
327	906126	85121800	Toxoplasma gondii, Anticuerpos IgA	$ 72.378
328	906127	85121800	Toxoplasma gondii, Anticuerpos IgG	$ 49.300
329	906129	85121800	Toxoplasma gondii, Anticuerpos IgM	$ 39.688
330	903867	85121800	Aspartato Aminotransferasa (AST-SGOT)	$ 17.945
331	903866	85121800	Alanina Aminotransferasa (ALT-SGPT)	$ 17.945

332	903046	85121800	Transferrina	$ 51.400
333	906477	85121800	Transglutaminasa Tisular (tTG), Anticuerpos IgA	$ 44.885
334	906478	85121800	Transglutaminasa Tisular (tTG), Anticuerpos IgG	$ 91.321
335	906039	85121800	Treponema pallidum, Anticuerpos IgG (TP-PA)	$ 46.900
336	906041	85121800	Treponema pallidum, Anticuerpos IgM	$ 70.536
337	903868	85121800	Triglicéridos	$ 17.116
338	906131	85121800	Trypanosoma cruzi (Chagas), Anticuerpos IgG (IFI)	$ 32.963
339	904924	85121800	T3 Libre (Triyodotironina Libre)	$ 34.116
340	904925	85121800	T3 Total (Triyodotironina Total)	$ 33.820
341	904927	85121800	T3 Reverso (RT3)	$ 86.437
342	903436	85121800	Troponina I - Alta Sensibilidad	$ 33.820
343	903437	85121800	Troponina I - Alta Sensibilidad	$ 66.682
344	903439	85121800	Troponina T	$ 57.486
345	903869	85121800	Urea en Suero	$ 16.753
346	907106	85121800	Parcial de Orina	$ 10.872
347	901236	85121800	Cultivo de Orina (Urocultivo) (ID+AB)	$ 72.723
348	906247	85121800	Varicela zoster Virus, Anticuerpos IgG	$ 21.700
349	906248	85121800	Varicela zoster Virus, Anticuerpos IgM	$ 37.468
350	903895	85121800	Creatinina	$ 25.636
351	906809	85121800	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	$ 35.999
352	906250	85121800	VIH 1, Prueba Confirmatoria (WB)	$ 192.300
353	903701	85121800	Vitamina A (Retinol)	$ 70.932
354	903702	85121800	Vitamina B1 (Tiamina) en Sangre Total	$ 71.197
355	903703	85121800	Vitamina B12 (Cianocobalamina)	$ 49.596
356	903705	85121800	Vitamina B6 (Piridoxina)	$ 106.005
357	903706	85121800	Vitamina D 25 Hidroxi	$ 62.673
358	903707	85121800	Vitamina D 1.25 Dihidroxi (Colecalciferol) - (RIA)	$ 152.770
359	903708	85121800	Vitamina E (Tocoferol)	$ 86.600
360	903608	85121800	Zinc en Suero / Plasma	$ 63.498

NOTA: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de los productos relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, justificación clínica y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Medellín, llegase a requerir un producto que tenga estrecha relación con el objeto del contrato que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este suministro podrá ser entregado por el contratista, previa cotización del producto requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato y avalado por el ordenador del gasto del DMMED. de la misma forma se prestarán aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 5851 de 2018 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: La ejecución del contrato se dará de acuerdo a la necesidad generada por el Dispensario Médico de Medellín y sus Satélites.

PARAGRAFO 3: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O SOAT– EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 4: Si la entidad Adjudicataria presentó listado de tarifas propias de servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, estos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones.

PARAGRAFO 5: El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 6: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La entidad adjudicataria durante el desarrollo del proceso precontractual certificó que cumplía con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

No.	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
	RECURSO HUMANO
1	La entidad adjudicataria deberá dar cumplimiento a los requisitos contemplados en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de salud y Protección social. Por lo tanto, debe tener implementado un sistema de garantía de calidad que garantice su entrada y permanencia en el sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud
2	La entidad Adjudicataria debe tener la capacidad Técnico- administrativa suficiente que garantice que el servicio cuenta con el debido respaldo, e incluye lo relativo a la existencia y representación legal, el contable y estados financieros, ajustados a las disposiciones legales en la materia
3	La entidad Adjudicataria debe tener suficiencia patrimonial y financiera, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares
4	Para los siguientes servicios: • Toma de muestras de laboratorio clínico • Laboratorio clínico • Laboratorio de citologías cervico-uterinas
5	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación
6	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan
7	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios
8	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de

	salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.
9	La entidad Adjudicataria cuenta con recursos necesarios (Infraestructura, Tecnología, reactivos, insumos, personal profesional y auxiliar capacitado y entrenado) para la realización oportuna y eficiente de los exámenes requeridos para los usuarios del Subsistema de salud de las fuerzas militares, garantizando los resultados a los pacientes
10	Se tienen definidos y documentados los procedimientos y los protocolos de Laboratorio, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento.
11	Los procesos, procedimientos, y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación.
12	La institución cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico o de riesgo radiactivo cuando este último aplique. Para efectos del sistema de habilitación, podrá tomarse como referente no obligatorio el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002 de desechos, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan
13	Cada servicio deberá contar con un manual de buenas prácticas de esterilización, de bioseguridad, de manejo de residuos hospitalarios, de descripción del uso y el reúso de dispositivos médicos o adoptar los manuales del Ministerio de la Protección Social dentro de sus procesos prioritarios asistenciales.
14	La DIRECCÍÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación siempre y cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de una urgencia vital, para lo cual la institución debe informar y obtener la respectiva autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.
15	La entidad Adjudicataria dispondrá de una persona exclusiva encargada de la Coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes
16	La entidad Adjudicataria Permitirá a los funcionarios designados por el DISPENSARIO MEDICO BAS14, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.
17	La entidad Adjudicataria informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.
18	Debe incluir exámenes de apoyo diagnóstico y terapéutico, definidos en el conjunto de atención integral del Manual Tarifario SOAT y el contemplado en los Acuerdos reglamentarios para el plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares
19	La entidad Adjudicataria certifica tener la opción de entregar los resultados vía internet a los pacientes y a los servicios de los Establecimientos de Sanidad Militar que así lo requieran, por medio de una plataforma de acceso al paciente y al supervisor del contrato que permita visualizar el resultado en el tiempo anteriormente estipulado.
20	La entidad Adjudicataria certifica cuenta con líneas telefónicas que estén a disposición del usuario para dar información del servicio y atención de peticiones, quejas o reclamos; así como también con la facilidad de suministrar información de los puntos de atención y sus líneas telefónicas
21	La entidad Adjudicataria cuenta con recurso tecnológico de punta que garantiza la calidad de los resultados emitidos
22	La entidad Adjudicataria cuenta con Indicadores de Calidad en Salud reportados a la Superintendencia Nacional de Salud y los establecidos en el PAMEC institucional
23	La entidad Adjudicataria certifica tener suficiencia de la capacidad instalada versus población a atender en las sedes de procesamiento de muestras
HABILITACION DE LOS SERVICIOS	
1	La entidad Adjudicataria presento durante el proceso de selección Portafolio de servicios actualizado: con red propia (no se acepta subcontratación)
2	Durante el proceso se verifico el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que la entidad que resultó Adjudicataria se encontrara debidamente habilitada y certificada para la prestación de los servicios que serán objeto del presente contrato.
3	La entidad Adjudicataria por medio de documento independiente suscrito por el representante legal, se obligó a garantizar el diligenciamiento a través de sus especialistas, de los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.
4	La entidad Adjudicataria por medio de documento independiente suscrito por el representante legal, certifico la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) garantizando que cumple con los requisitos mínimos de habilitación

	definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Protección Social
5	La entidad Adjudicataria por medio de documento independiente suscrito por el representante legal, se obligó a realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato
6	La entidad Adjudicataria presentó certificado de habilitación de los servicios ofertados, expedido por la Secretaria Departamental de Salud vigente a la fecha de cierre.

NOTA 1: Garantía de los servicios: La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal garantizo que los servicios acordados se encuentran dentro de los atributos de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad con el propósito de proteger, defender y dar seguridad a la vida y salud de los usuarios.

NOTA 2: La población objeto total y susceptible de cada servicio o tecnología en salud de acuerdo con la caracterización poblacional, el nivel de acceso de las poblaciones, los aspectos operativos de la prestación y los modelos diferenciales, serán los relacionados dentro de los estudios previos del proceso contractual. La caracterización poblacional incluye la descripción de factores de riesgo relacionados con los modos, condiciones y estilos de vida de los usuarios, sus condiciones en salud coexistentes y su severidad, que faciliten la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud a estos, conforme a lo establecido en los numerales 10 y 11 del artículo 2.5.3. 4.1.3 del Decreto 441 de 2022

NOTA 3: Acceso a la historia clínica: Para los efectos previstos en el Artículo 2.5.3.4.3.4, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud deberá garantizar a la entidad responsable de pago el acceso a la historia clínica del usuario a través de medios electrónicos o digitales, con el fin de facilitar los procesos de auditoría y seguimiento. La entidad responsable de pago deberá cumplir con las condiciones de seguridad adoptadas por el prestador o proveedor para la guarda y custodia de los datos personales y datos sensibles contenidos en esta.
El tratamiento de los datos personales, en especial de los datos sensibles, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, la Ley 2015 de 2020, para lo cual adoptarán medidas de responsabilidad demostrada con el propósito de garantizar la veracidad, seguridad, confidencialidad, calidad, uso y circulación restringida de la información

NOTA 4: En concordancia con el Decreto 441 de 2022, articulo 4 de la ley 2026 de 2020, ley 1384 de 2010, se tienen dispuestos los canales de comunicación para la autorización de servicios ambulatorios de pacientes amparados bajo mencionada normatividad en aras de eliminar las barreras de acceso para el trámite de pacientes Oncológicos, se dispone del correo oncologiadmmed@gmail.com el cual funciona de lunes a viernes de 07:00 a 16:00. Es importante tener en cuenta por parte de las entidades de red externa, el tiempo de programación de citas y procedimientos el cual se debe prever en 5 días hábiles. Del mismo modo se dispone de la línea celular interinstitucional 3143663570 en el mismo horario para consultas de mencionados pacientes. En caso de requerimientos para pacientes en contexto de hospitalización y urgencias se cuenta con el correo oficialcontrol@gmail.com dispuesto las 24 horas de domingo a domingo. Para la mediación de la autorización se requiere por parte de las entidades de forma obligatoria el envío de los anexos 2,3,9 y 10 según corresponda para cada caso y paciente.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor total del contrato será de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,oo) Impuestos Incluidos**, valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; este valor se entiendo como global y fijo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: MODALIDAD Y FORMA DE PAGO: EN LO CONCERNIENTE A LA MODALIDAD: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.2.3. del Decreto 441 de 2022, por el cual se "Sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016"; "Modalidades de pago aplicables en los acuerdos de voluntades" la modalidad de pago establecida para el presente proceso contractual es pago por evento, "Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona", conforme a lo anterior, la forma de pago se ejecutara en pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación, siempre y cuando no presenten glosas (cuando apliquen glosas). No obstante, los pagos están supeditados a los desembolsos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Dispensario Médico de Medellín.

EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera: Se realizará mediante pagos parciales previa prestación del servicio con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, Cuenta Corriente No. 64522124716 de BANCOLOMBIA

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

PARAGRAFO 1: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.4.1 del Decreto 441 de 2022, "Soportes de cobro". Los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud deberán presentar a las entidades responsables de pago las facturas de venta con los soportes definidos por el

Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.

NOTA 1: La constitución de la factura de venta como título valor, se da cuando esta es aceptada expresa o tácitamente y se cumpla con o establecido en el artículo 617 del estatuto Tributario, la resolución 015 de 2021 de la DIAN y los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio en lo aplicable a las facturas de venta en el sector salud, según corresponda.

NOTA 2: La aceptación de la factura de venta por parte de la entidad responsable de pago es expresa cuando dicha entidad informa de ello al prestador o proveedor, o tácita, si vencidos los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la entidad no formula y comunica al prestador o proveedor las glosas o no se pronuncia sobre el levantamiento total o parcial de estas.

PARAGRAFO 2: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.4.2 del Decreto 441 de 2022, "Aceptación de las glosas". La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas.

PARAGRAFO 3: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.4.5 del Decreto 441 de 2022, los Acuerdos de voluntades suscritos con proveedores de tecnologías de salud, en los que se haya pactado el trámite de glosas definido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, las facturas emitidas se regirán por lo establecido en dicha Sección. En los demás casos, serán aplicables las normas establecidas en el Código de Comercio, el Estatuto Tributario y demás normativa aplicable.

NOTA 3: La denominación y codificación de las causas de devolución y glosa de las facturas, se realizará conforme al Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual es de obligatoria adopción en los acuerdos de voluntades sujetos a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, así como en aquellos en los que se haya pactado su aplicación

El PARÁGRAFO 2, PARAGRAFO 3 y NOTA 3, se tendrán en cuenta únicamente en los casos que sea aplicable según el objeto contractual y la modalidad de pago

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva, las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato efectuará la prestación de los servicios en las instalaciones de la entidad adjudicataria, en el municipio de Carepa - Antioquia, en las condiciones establecidas para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares para la vigencia 2023. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra)**, a partir de la suscripción del mismo, de la aprobación de la garantía única y expedición del

Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTICULO SEPTIMO: SEGUIMIENTO A LA EJECUCION CONTRACTUAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022 "Indicadores". Se tendrá en cuenta:

a. La calidad de la atención: Incluye la oportunidad en la prestación de servicios o provisión de tecnologías en salud, la accesibilidad en la atención, la seguridad del paciente y la experiencia en la atención al usuario, de conformidad con lo establecido en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
b. La gestión: Incluye el uso de servicios y tecnologías en salud y recursos, así como los tiempos de facturación, radicación, devoluciones, glosas, gestión de respuesta, pagos, cartera, entre otros.
c. Los resultados en Salud: Incluye la intervención de riesgos en salud, el éxito terapéutico y la incidencia de complicaciones relacionadas con condiciones ya instauradas, eventos en salud, proceso de atención y otras relacionadas según el objeto del acuerdo de voluntades.

Para estos fines, se deberá hacer uso de instrumentos y procedimientos para el seguimiento nominal y del proceso de atención en salud a la población objeto del acuerdo de voluntades.

NOTA: El seguimiento de los indicadores deberá considerar su línea de base al momento de iniciar la ejecución del acuerdo de voluntades y, en caso de prórrogas, los avances en su gestión durante el término ejecutado.
En caso de eventos imprevisibles, fuerza mayor o caso fortuito, que afecten la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud y el cumplimiento de los indicadores pactados, estos deberán ser ajustados de acuerdo con las nuevas condiciones

ARTÍCULO OCTAVO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO NOVENO: GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar

los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

CUMPLIMIENTO PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL : De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS: De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y tres (03) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad será el asegurado de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.

PARÁGRAFO 1: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato de la aceptación de oferta, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas, **así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión**. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN , El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARAGRAFO 2: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO 3: Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

PARÁGRAFO 4: En la póliza, deberá constar **expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta estipulación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 5: En caso de prórroga en el objeto de la presente Aceptación de Oferta, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO 6: De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del **Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015, la** póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

GARANTIA TECNICA: La entidad Adjudicataria junto con la oferta anexo por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio y los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa. La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los bienes y servicios y que cubra los defectos de calidad en el suministro.
- Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.

TERMINO DE LA GARANTIA TECNICA: Debe garantizar el tiempo de respuesta del servicio, que debe ser de dos (2) días hábiles, contados a partir de la autorización del servicio. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser realizado en el mismo lugar de ejecución del presente proceso.
NOTA: La garantía Técnica y el término de la misma, fueron presentadas en documento independiente y suscritas por el representante legal.
Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos)

ARTÍCULO DECIMO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor

total del contrato. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al CONTRATISTA

a) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad del contrato**.**

b) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

PARÁGRAFO 2: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar,

Sena e ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción**,** las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo

procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO 1: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LIQUIDACION: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.5.3.4.6.2. del Decreto 441 de 2022. "Liquidación de los acuerdos de voluntades", si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su

inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

b. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.
c. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
d. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.

Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO a:

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.

6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.
11. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando el contrato se encuentre en el 50%, el 70% y el 85% de ejecución contractual.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Suministrar los insumos de óptima calidad, tal cual esta descrito en las condiciones técnicas del proceso y de la oferta que hace parte integral de la presente aceptación.
14. Disponer del personal especializado, para la prestación de los servicios.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
16. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.
17. Entregar un informe mensual de los insumos y/o servicios prestados, al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
18. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.
19. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
20. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.
21. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-084, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.
22. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados, dentro de los plazos establecidos, para poder realizar los pagos respectivos.
23. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II, dentro de los plazos establecidos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
2. Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.
3. El Contratista certificara por escrito que enviara mensualmente al supervisor del contrato y al líder del programa, una planilla con los datos de los pacientes atendidos donde relacione (nombre, numero de cedula, teléfono, dirección de residencia, diagnóstico y la descripción del servicio prestado durante ese periodo, las cuales deben estar avaladas con nombre legible y la firma, además del número de teléfono del familiar a cargo, conjuntamente con firma del representante legal.
4. El Contratista deberá Permitir a los funcionarios designados por el Dispensario Médico de Medellín efectuar todas las actividades de auditoría (habilitación, calidad y pertinencia medica), y supervisión de la ejecución del contrato, así mismo deberá suministrar la información estadística que se requiera, en los formatos establecidos por Fuerzas Militares.
5. El Contratista deberá implementar plan de tratamiento individual de cada usuario, con objetivos claros, medibles a corto, mediano largo plazo, así como su evaluación, control y seguimiento.
6. El contratista se compromete atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
7. El contratista prestara los servicios a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención, se le debe dar un trato diferencial (entiéndase como atención oportuna sin dilaciones) a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. Sin discriminación alguna, así mismo en la referencia de los usuarios con prevalencia según la patología del usuario.
8. El contratista se obliga a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios en los niveles de atención ofertados.
9. El contratista se obliga a prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel. Así los vehículos automotores deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles.
10. El contratista se obliga a contar con sistema de garantía de calidad y auditoria médica, que aseguren la correcta, eficiente y trasparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad.
11. El contratista se obliga a brindar respuestas a las objeciones transitorias, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; ajustándose a la Normatividad establecida en el Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008 y la Reforma a la Salud Ley 1434 de 2011.
12. Prestar los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, reportando el ingreso de cada usuario al correo institucional del Servicio de Referencia y Contra Referencia del Dispensario Médico de Medellín para la respectiva autorización, presentando los siguientes documentos: a) Documento de identidad original, b) Orden de servicios autorizada por el Dispensario Médico de Medellín; c)

Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciad de acuerdo con la legislación vigente, d) Verificación o validación de derechos por parte contratante ante el contratista.

13. Diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EL CONTRATANTE el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría.
14. Diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) con (CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata a El Contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.
15. En caso de la información contable es obligatorio enviar los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos (de Radicación y de Pagos) cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
16. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por El Contratante cuando a ello hubiere lugar. Dicha información se debe hacer llegar junto con la facturación los primeros cinco (5) días de cada mes.
17. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de El Contratista, que afecten a usuarios de El Contratante.
18. DESCUENTOS POR EVENTOS ADVERSOS. El contratante verificará que el contratista brinde la atención en salud de los usuarios de SSFFMM, bajo los parámetros de eficiencia, oportunidad, ética y responsabilidad y en el caso en que exista una orden judicial donde se encuentra imputado a cargo del prestador, por negligencia, culpa, dolo, impericia, incumplimiento a los protocolos, malas praxis y se presenten eventos adversos en la prestación de dichos servicios se procederá a realizar los respectivos descuentos conforme al fallo judicial en concordancia con lo anterior, todas las cuentas generadas a consecuencia de los eventos adversos presentados en la IPS deben ser asumidas por la entidad contratista.
19. Disponer en todo tiempo de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
20. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado y demás recurso humano requerido para la oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
21. Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo ofertado y cumplimiento del contrato, incluido sus prórrogas.
22. Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.

23. Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados. Así mismo certificar la afiliación a una ARL.
24. El contratista solo podrá atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el ESM respectiva autorización emitida por la oficina del proceso autorizador, validación de derechos por parte del contratista ante el contratante, copia del documento de identificación debidamente actualizada, caso contrario se glosará la cuenta. Formato en papel membretado de la entidad emisora.
25. El contratista debe presentar al supervisor dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato, copia de las PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL del personal de profesionales, tecnólogos y técnicos de la salud ofertados dentro del equipo humano, que prestará los servicios y realizará los procedimientos que hacen parte de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente proceso, con el fin de proceder con la suscripción de la correspondiente acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de junio de 2014.
6. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

10. Suscribir el acta de inicio.
11. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
12. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.

13. Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL- DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
14. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato
15. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos.
16. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta: 1 – SIIF – **CDP No. 52823 del 02 de julio de 2023**, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 - Recurso 10 CSF - SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,oo) Impuestos Incluidos**. 2. - Los estudios previos. 3 - La invitación pública. 4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada. 5 - Las normas imperativas sobre el tema. 6 - Todos los demás documentos que se desprendan y/o produzcan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Señor **CT. EILEEN MILENA RADA RADA,** o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

En constancia de lo anterior se firma a los 16 días del mes de agosto de 2023.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor. CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

Capitán. EILEEN MILENA RADA RADA
Supervisor Aceptación Oferta No. 446

EL CONTRATISTA,

UNLAB S.A.S, con NIT. 900021323-9
Representante Legal **ANDRES FELIPE SUAREZ HENAO**
CC. 1.037.612.688 de Envigado

Revisó: **SV. DAVID SÁNCHEZ**
Analista de Contratos Bienes y Servicios DMMED

Vo. Bo: **PS. AB. ANA CECILIA VILLEGAS TAMAYO**
Asesor Jurídico Contratación DMMED

Vo. Bo **PS. EFRAIN FELIPE SAMANIEGO PARRA**
Asesor Económico DMMED